



AUTORIZA AL SUBDEPARTAMENTO DE IDENTIFICACIÓN, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO ARCHIVO GENERAL DEL SERVICIO, PARA OTORGAR NÚMERO DE RUN A MENORES MIGRANTES EN SITUACIÓN IRREGULAR, PREVIA ORDEN DE UN TRIBUNAL DE JUSTICIA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119 /

Santiago, 17 ABR. 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1°, 5°, 19 y 76 de la Constitución Política de la República; en los artículos 2, 3, 8, 24 y 28 de la Convención de los Derechos de Niño, promulgada mediante Decreto N° 830, de 14 de agosto de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en los artículos 1, 7, 27, 28, 29 y 30 de la Convención de los Trabajadores Migratorios y sus Familiares, promulgada por Decreto N° 84, de 8 de abril de 2005, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 19477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo establecido en los D.L. N° 26, del año 1924; D.L. N° 102, del año 1924; y en el D.F.L. N° 51, del año 1943, todos del Ministerio del Interior, en la Ley N° 6.880, de 19 de abril de 1941; y en el Decreto N° 18, de 12 de enero de 1973, que Establece el Rol Único Nacional para fines de Identificación y Estadística; y Resolución N° 166 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

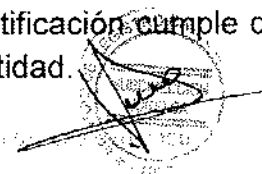
1.- Que, conforme a nuestra ley orgánica, ya citada, al Servicio de Registro Civil e Identificación le corresponde velar por la constitución legal de la familia, teniendo como "*objeto principal registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas*". El artículo 4° de dicha ley señala las funciones de esta Institución, indicando entre éstas la contenida en su N° 4, esto es, "*Establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los documentos oficiales que acreditan la identidad*".

2.- Que a contar del mes de septiembre de 2015, el Servicio ha recibido las resoluciones judiciales provenientes de los Tribunales de Familia, que en el contexto de una medida de protección en favor de un menor migrante en situación irregular, instruye que se proceda a otorgar un número de RUN provisorio, cuyo propósito es ingresarlos al Sistema de Protección Social.

3.- Que la Presidenta de la Corte de Apelaciones Antofagasta, en el mes de julio de 2016, solicitó al Director Regional de Antofagasta del Servicio presentar un procedimiento para la asignación de runes provisorios a menores extranjeros sujetos a una medida de protección, a fin de conocer detalladamente los tiempos de tramitación y la forma en que el Servicio de Registro Civil e Identificación cumple con la Convención de los Derechos del Niño en relación al Derecho de Identidad.

Dirección Regional

Decreto 1772, Ley 19477, Santiago, Chile. Tel: (56 2) 761 15901 www.registrocivil.gob.cl/dirección



CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

4.- Que la Unidad Coordinadora de Derechos Humanos, dependiente del Departamento Archivo General del Servicio, en conjunto con el Subdepartamento de Identificación de la misma dependencia, y la Subdirección de Operaciones, analizaron los 17 requerimientos escritos que se han recibido y elaboraron una minuta sobre la materia, la cual fue remitida al Director Nacional (S), conjuntamente con los antecedentes respectivos, con el fin de informarle respecto de las soluciones para dar estricto cumplimiento a las sentencias judiciales provenientes de los Tribunales de Familia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política de la República.

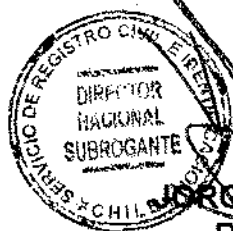
5.- Que, atendido que las medidas de protección establecidas en los artículos 68 y siguientes de la Ley N° 19.968, que Crea los Tribunales de Familia, requieren, por su naturaleza, la intervención inmediata de un juez ante la grave vulneración de derechos que afecta a un menor, resulta necesario establecer un mecanismo de asignación especial de RUN para menores migrantes en situación migratoria irregular, que permita su identificación hasta que el menor obtenga una visa por parte del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública o por el plazo que señale el Tribunal.

6.- En mérito de lo anteriormente señalado y de los antecedentes tenidos a la vista,

RESUELVO:

AUTORIZÁSE al Subdepartamento de Identificación, dependiente del Departamento Archivo General del Servicio, para otorgar número de RUN a menores migrantes en situación irregular, previa orden de un Tribunal de Justicia.

ANÓTESE



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines



ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Casco N° 1777, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 www.rci-ccrcivil.gob.cl Call Center 800 376 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN